



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

*“Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan otras disposiciones”*

### EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 49, reformado por el Acto Legislativo 02 de 2009, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política las Leyes 164 de 1994, 99 de 1993, 1333 de 2009, 1625 de 2013, en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 008 de 2011, en concordancia con el artículo 7°, literal k) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, en el Decreto Metropolitano No. 01 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, dentro de los que se encuentra la contaminación del aire, definida como tal en el artículo 8° numeral 1° del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974).

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas con discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El artículo 366 ibídem, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado; y que, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2 de Ley Orgánica 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional de prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Los artículos 6 y 7 ejusdem, atribuyen como competencias y funciones de las áreas metropolitanas, las siguientes:

*“Artículo 6. Son competencias de las áreas metropolitanas [...] a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. [...] d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. [...] Artículo 7. [...] son funciones de las áreas metropolitanas [...] a) Identificar y regular los Hechos Metropolitanos [...] j) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano [...] m) Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos. o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial [...]”.*

El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 establece dentro de las funciones de los Directores de las áreas metropolitanas: “1. Reglamentar los acuerdos metropolitanos cuando se faculte, encaminado la articulación del territorio.”, lo cual fue establecido en literal a), artículo 41 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 que adoptó los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El artículo 1 de la Ley 1083 de 2006 “Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

*“...Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones... La formulación de los planes de movilidad sostenible y segura deberá enmarcarse en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia...”.*

El artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”,

señala como objeto *"incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana."*

La Ley 1931 de 2018 *"Por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático"* definió al sector transporte como uno de los seis sectores prioritarios (Transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, comercio, industria y turismo) de la economía en los que el Estado (en todos los niveles territoriales de poder) debe invertir para lograr los compromisos del país para la gestión del cambio climático.

La Ley 1964 de 2019, define la movilidad urbana sostenible como

*"...aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development."*

La Ley 2169 de diciembre 22 de 2021 *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia. Norma que es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades territoriales en el marco de sus competencias legales (Art. 2). Dentro de las metas trazadas por esta Ley se encuentran: *"1. Reducir en un cincuenta y uno por ciento (51 %) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones país de 169.44 millones de tCO<sub>2</sub>eq en 2030. 2. Alcanzar el carbono neutralidad a 2050."* (Art. 5).

Dentro de los pilares establecidos por la Ley 2169 de 2021 para alcanzar el carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se encuentran:

*"...2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía hacia mecanismos de producción sostenibles... 3. La adopción de medidas para la protección del entorno ambiental y socioeconómico de las generaciones presentes y futuras... 5. La corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como de las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas en la definición e implementación de metas y*



*medidas en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática... 10. La articulación de esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la cooperación internacional, para la financiación de la gestión del cambio climático, en el marco de la recuperación económica necesaria a partir de la crisis generada por el COVID-19. 13. La importancia de seguir estableciendo metas, medidas y acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos del de Desarrollo Sostenible-ODS...”.*

La Resolución Nro. 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definió la norma de calidad del aire para el país, que estableció un ajuste progresivo de los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes con fecha de corte a 2030, lo que conlleva la incorporación de medidas a nivel regional y local para el seguimiento, control y reducción de emisiones generadas por fuentes fijas y móviles. Estas últimas fuentes, de acuerdo con los inventarios de emisiones realizados en áreas urbanas, generan aproximadamente el 80% de las emisiones de material particulado menor a 2,5 micras (pm<sub>2,5</sub>).

Los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidieron la Resolución conjunta Nro. 40177 de 2020 “*Por la cual se definen los energéticos de bajas o cero emisiones teniendo como criterio fundamental su contenido de componentes nocivos para la salud y el medio ambiente...*”, estableciendo como energéticos de cero emisiones el Hidrógeno y la electricidad; y, de bajas emisiones: el Gas Natural, el gas licuado de petróleo, la gasolina, alcohol carburante y sus mezclas, con contenido de azufre máximo de 50 ppm, y el Diésel, biodiésel y sus mezclas, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

El Plan Integral de Gestión del Cambio Climático (PIGCC) del sector Minero energético adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución Nro. 40807 en su Línea estratégica “*4.1.5 Cooperación para el desarrollo resiliente y bajo carbono*” busca impulsar una movilidad sostenible a través de medios de transporte alternativos, disminuyendo el uso de combustibles fósiles e incentivando prácticas viables con tecnologías que permitan disminuir las emisiones de GEI.

El documento CONPES 3991 de 2020 – “*Política nacional de movilidad urbana y regional*”, busca “*proporcionar lineamientos para la gestión integral de la movilidad urbana y regional, con el fin de contribuir al bienestar social, la protección del ambiente y el crecimiento económico de las ciudades*” (p. 45); donde se generan unas herramientas para impulsar la movilidad, reglamentación a los planes de movilidad, y mecanismo de financiamiento; en este documento CONPES se establece una visión integrada del transporte público, los viajes a pie y en bicicleta, como prioridad de las ciudades.

En los Documentos CONPES 3934 “*Política de Crecimiento Verde*” y 3943, “*Política para el mejoramiento de la calidad del aire*” se reitera la necesidad imperante de reducir las



emisiones de gases de efecto invernadero. Allí se destaca el sector transporte como eje fundamental de la acción estatal para lograr dicho cometido.

En tal sentido, El Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (Acuerdo 48 de 2014), establece las bases para priorizar la movilidad sostenible, los sistemas de transporte no motorizados, la reducción de la contaminación del aire, y la intermodalidad, mejorando la conectividad y accesibilidad en el territorio. En su Artículo 162. Definición de subsistema de movilidad. Las actuaciones que desarrolla el presente Plan en torno a la movilidad sostenible, buscan influir en la reducción de la contaminación del aire, el consumo excesivo de energía, los efectos sobre la salud de la población o la saturación de las vías de circulación, ya sea a través de prácticas de movilidad responsable por parte de personas (desplazarse a pie, en bicicleta y en transporte público y hacer uso racional del vehículo privado siempre que sea posible); o mediante el desarrollo de tecnologías que amplíen las opciones de movilidad sostenible por parte de las empresas; o a partir de decisiones de los agentes públicos y privados para sensibilizar a la población y promover dichas prácticas.

El Acuerdo Metropolitano Nro. 17 de 2015 adoptó el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta-PMB, que tiene como visión:

*"En 2030 el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será una metrópoli ciclo -incluyente con una red ciclista estructurante, articuladora y cualificadora del espacio vial regional, que facilitará la interacción y comunicación entre diversas áreas de actividad de los municipios que la conforman. En 2030, con el sistema estructurante propuesto, se espera que los viajes que se realicen en bicicleta, correspondan al 10 % del total de los viajes del Valle de Aburrá."*

El Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá (PIGECA), 2017-2030 adoptado mediante Acuerdo Metropolitano Nro. 16 de 2017, es la hoja de ruta de la región metropolitana para abordar la problemática de contaminación de este recurso natural, se requiere de acciones dirigidas a múltiples factores y del compromiso de los diferentes actores, para alcanzar las metas de calidad del aire establecidas en el Plan, que permitan mejorar progresivamente la calidad del aire, salvaguardar la salud pública, proteger el ambiente, así como elevar el bienestar social y propiciar un desarrollo metropolitano sostenible.

El Eje Temático "5: Industria y servicios competitiva y de bajas emisiones", contiene en su numeral E9. La estrategia de Implementación de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible (Planes MES). Lo anterior tuvo su desarrollo mediante la incorporación de la estrategia en la Resolución Metropolitana Nro. 1379 de 2017, que reglamentó los Planes MES con el propósito de que las organizaciones tomaran un papel activo en la movilidad sostenible del territorio metropolitano, a través del diagnóstico de las dinámicas de movilidad y la planeación y ejecución de estrategias que impacten de manera positiva la calidad del aire y la vida de los ciudadanos metropolitanos. Que el inventario de emisiones



del Valle de Aburrá, con año base 2018, identificó que las fuentes móviles que utilizan combustibles como gasolina, diésel, son los principales responsables de la contaminación de la región, con un aporte cercano al 90% de las emisiones de material particulado PM2.5 emitido en forma primaria, considerado como el contaminante más crítico de este valle.

El inventario de gases de efecto invernadero formulado y ejecutado por el Fondo Mundial para la naturaleza (WWF por sus siglas en inglés) para los años 2016-2019 indicó que la emisión proveniente del Sector Transporte aportó el 42% del CO2 equivalente.

Finalmente, el Acuerdo Metropolitano 20 de 2020, adoptó el '*Plan Maestro de Movilidad para el Valle de Aburrá*', este se propone conseguir que la región metropolitana tenga un sistema de movilidad eficiente, amigable con el medio ambiente, soportado en el transporte público y los modos activos, y que el respeto por la vida de todos los actores sea el valor fundamental. En el componente estratégico "**Una infraestructura equitativa para todos**", proponen el proyecto 5: Fortalecer los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible- (Planes MES) e incentivar a que más empresas, universidades y colegios los desarrollen e implementen. Tiene como objetivo promocionar dentro de las organizaciones estrategias para fomentar la movilidad sostenible bajo la visión de la pirámide invertida de la movilidad, donde los viajes no motorizados (a pie, en bicicleta y otros) tienen mayor prioridad dada su función en una vida activa saludable, seguido de los viajes en transporte público (colectivo y masivo).

El Acuerdo 31 del 2019, "*Por medio del cual se adoptó el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial- PEMOT*", estableció dentro de las directrices en materia de movilidad, que la política pública debe orientarse a contribuir a que el sistema de movilidad posicione al peatón como núcleo central de la movilidad metropolitana, priorizar su seguridad, facilitar la accesibilidad universal al transporte a todos los usuarios y promover los viajes en bicicleta y los medios de transporte de bajas emisiones. Contribuir a la consolidación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá y de la movilidad intermodal regional.

El Acuerdo Metropolitano 4 del 2019, adoptó el Plan de Acción ante el Cambio Climático y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (PAC&VC 2019-2030), como plan estratégico en el corto, mediano y largo plazo para mitigación de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación frente al cambio y variabilidad climática (Artículo 1), el cual se articula con lo estipulado en las líneas estratégicas del Plan Integral de Gestión de la Calidad de Aire (PIGECA).

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en el objetivo 11(Ciudades y comunidades sostenibles), en la meta 11.2- Sistema de transporte asequibles y sostenibles, busca proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación

vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. De igual forma, la meta 11.6 del mismo Objetivo, se plantea para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire.

Según lo previsto en el artículo 31, numeral 2, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y con el artículo 7°, literal k), el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ejerce como máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental y de transporte masivo y metropolitano, es pionera en el desarrollo e implementación de estrategias encaminadas a la articulación del territorio. El Plan Maestro de Movilidad para la región metropolitana, junto con el PEMOT (Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial) y el PIGECA (Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire del Valle de Aburrá), se consolidan como los instrumentos que definen la gestión y guían la toma de decisiones en el territorio metropolitano.

De acuerdo con lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adoptó mediante Resolución Metropolitana Nro. 1379 de 2017, los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible – Planes MES – como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los cuales están encaminados a generar hábitos de movilidad sostenible en el trabajo y contribuir a la reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos generados por las organizaciones privadas o públicas.

La implementación de los Planes MES, traen incentivos por medio del Acuerdo Municipal de Medellín 066 de 2017, artículo 283. PLANES DE MOVILIDAD EMPRESARIAL SOSTENIBLE —PLANES MES—Podrán descontarse en su declaración privada de industria y comercio correspondiente al periodo gravable en que se otorgó el reconocimiento, un cinco por ciento (5%) del impuesto a cargo generado en el Municipio de Medellín, sin que este descuento supere la suma de \$20.000.000. El beneficio establecido en el presente artículo se concederá como máximo a diez (10) sujetos pasivos por periodo gravable, los cuales se definirán por orden cronológico que dependerá de la fecha de ingreso de solicitud escrita, donde se manifieste la intención de acceder al descuento, y dependerán del informe consolidado de resultados de Planes MES que realiza la autoridad ambiental. El cronograma definido para los contribuyentes que cumplen con los requisitos para acceder al descuento tributario es el siguiente: entrega de certificado a las 10 organizaciones que desean acceder al descuento en el mes de julio, además, solicitud por parte del contribuyente del descuento entre los meses de julio y agosto y finalmente, la revisión por parte de la Secretaria de Hacienda de la documentación entregado por contribuyente y la expedición del acto administrativo estas actividades se llevaran a cabo entre los meses de agosto y diciembre vigencia fiscal.



Luego de varios años de implementación de la Resolución Metropolitana Nro. 1379 de 2017, y del desarrollo normativo nacional en torno a la reducción de gases contaminantes y a los incentivos tributarios para quienes implementen Planes MES, se hace necesario hacer modificaciones que permitan mejorar la eficacia de este instrumento normativo, el cual ha mostrado disminuciones de las toneladas de CO2 equivalentes emitidas al aire, así como de otros contaminantes criterio.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1. Objeto.** Crear los lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES-, encaminados a generar hábitos de movilidad sostenible en el trabajo y contribuir a la reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos generados por las organizaciones públicas o privadas por los desplazamientos realizados desde y hacia el lugar de trabajo, como mecanismo de articulación y medida de desarrollo del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá (PIGECA), y el Plan Maestro de Movilidad para el Valle de Aburrá.

**Artículo 2. Finalidad.** Implementar herramientas para la gestión de las estrategias de movilidad empresarial sostenible, para mejorar la calidad del aire, proteger la salud, mejorar la movilidad de habitantes de la región y alcanzar una mayor competitividad en esta, contribuyendo a garantizar el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** Los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible — Planes MES-, están dirigidos a todas las organizaciones públicas y privadas con más de 200 colaboradores (directos e indirectos) ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Parágrafo 1.** Cuando la organización cuente con varias sedes o instalaciones dentro de los municipios del Valle de Aburrá, y la suma de los colaboradores (directos e indirectos) sea igual o superior a doscientos (200), también deberán implementar los Planes MES.

**Parágrafo 2.** Las organizaciones públicas y privadas que cuenten con menos de doscientos (200) colaboradores (directos e indirectos), voluntariamente podrán implementar los Planes



MES en los términos de la presente Resolución en aras de contribuir con la sostenibilidad ambiental en el Valle de Aburrá.

**Artículo 4. Definiciones.** Para la interpretación de esta resolución se tendrán en cuenta:

**Documento Plan MES:** es un instrumento de planeación que busca la formulación de estrategias de movilidad que reduzcan el impacto en la calidad del aire y la recuperación del espacio público, a partir de la reducción del consumo de combustible, del número de viajes realizados por los colaboradores, la utilización de modos más eficientes y la disminución de emisiones contaminantes.

**Colaboradores Directos:** son aquellos contratados para la prestación de servicios dentro o fuera de las instalaciones o establecimientos de la organización, por medio de un contrato laboral u otro tipo de contrato que implique la prestación personal de servicios.

**Colaboradores Indirectos:** son aquellos contratados para la prestación de servicios dentro o fuera de las instalaciones o establecimientos de la organización a través de Cooperativas de Trabajo Asociado y Empresas Asociadas de Trabajo.

**PIGECA:** es el Plan Integral de Gestión de Calidad del Aire que involucra acciones por el aire, proyectado al año 2030, que contiene un conjunto de estrategias para reducir los niveles de contaminación y mejorar la calidad del aire del Valle de Aburrá a corto, mediano y largo plazo; además contiene medidas, metas e instrumentos de medición, para mantener un aire limpio, proteger la salud de la población y propiciar un desarrollo metropolitano sostenible.

**Pirámide invertida de la movilidad sostenible:** es una representación gráfica, de las modalidades de transporte sostenible donde los viajes no motorizados (a pie, en bicicleta y otros) tienen mayor prioridad dada su función en una vida activa saludable, seguido de los viajes en transporte público (colectivo y masivo) en su vinculación hacia la inclusión y por último los viajes en transporte privado individual (carro compartido, vehículos eficientes, otros) en su gestión hacia la eficiencia energética.

**Contaminación atmosférica:** Es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire.

## CAPÍTULO II Planes de Movilidad Empresarial Sostenible —Planes MES

**Artículo 5. Componentes del ciclo de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible — Planes MES-:**

Para el año 2023 y hasta el 30 de julio de dicha vigencia, las organizaciones deberán radicar un documento que exponga las estrategias de movilidad sostenible que continúan vigentes



desde la implementación del Plan MES. Su radicación deberá hacerse a través de la página web [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) > portal de PQRSD > Asunto: Documento cultura Planes MES.

**1. Planeación:** Corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de Planes MES (2024-2030). Solo deberá presentarse una única vez y para esto la Plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros cinco (5) meses del año a partir del 2024. Durante esta etapa se debe desarrollar lo siguiente:

- 1) Conformar el comité rector de movilidad empresarial sostenible.
- 2) Designar un promotor de movilidad empresarial sostenible.
- 3) Realizar diagnóstico de movilidad (Encuestas).
- 4) Analizar resultados del diagnóstico de movilidad.
- 5) Definir estrategias de movilidad sostenible.
- 6) Radicar documento Plan MES.

**2. Ejecución:** Esta fase es transversal a los periodos comprendidos entre enero 2023 a diciembre 2030. Indica que, una vez radicada la información de la fase de planeación, las organizaciones deben iniciar y no suspender la ejecución de estrategias de movilidad sostenible como mínimo hasta el año 2030.

- 1) Socializar con los colaboradores el lanzamiento del Plan MES.
- 2) Ejecutar las estrategias definidas en la etapa de Planeación.
- 3) Asistir a las mesas de sinergia y conocimiento conformadas por las organizaciones vinculadas y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 4) Presentar las evidencias que permiten validar la ejecución de estrategias a través de la Plataforma PMES-SIM V.5., Módulo *Seguimiento -> Evidencias Ejecución de Estrategias*.

**3. Seguimiento:** Esta fase inicia en el año siguiente a la entrega del Documento PMES, para lo cual la Plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros cinco (5) meses de dicha vigencia. Luego de la presentación por primera vez, deberá seguirse reportando cada dos (2) años durante los mismos meses.

- 1) Hacer monitoreo a los indicadores de impacto de los cinco grupos de estrategias.
- 2) Presentar informe de estrategias ejecutadas.
- 3) Asistir a las mesas de retroalimentación propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**4. Evaluación y actualización:** Esta fase inicia en el segundo mes de entrega del Documento PMES, para lo cual la Plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros cinco (5) meses de dicha vigencia. Luego de la presentación por primera



vez (2025), deberá seguirse reportando cada dos (2) años, durante los mismos meses.

- 1) Presentar informe de estrategias ejecutadas.
- 2) Actualizar diagnóstico de movilidad (Encuestas).
- 3) Analizar la variación entre el diagnóstico anterior y el actual.
- 4) Definir nuevas estrategias de movilidad sostenible.
- 5) Elaborar el nuevo documento Plan MES.
- 6) Socializar con los colaboradores los resultados del ciclo que finaliza y compartir las metas y estrategias del siguiente.
- 7) Asistir a las mesas de cierre y retroalimentación del presente ciclo propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**5. Cierre:** Corresponde a la última fase de la segunda etapa de Planes MES (2023-2030). Inicia en enero de 2030, por lo cual la Plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros cinco (5) meses de dicha vigencia.

- 1) Presentar informe final de estrategias ejecutadas.
- 2) Asistir a las mesas de cierre y retroalimentación de la segunda etapa de Planes MES propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 3) Asistir a los eventos de socialización y capacitación de los nuevos lineamientos del programa Planes MES.



Figura 1. Línea de tiempo segunda etapa Planes MES (2023-2030)

**Parágrafo 1.** El cronograma de Planes MES para la presentación de todos los documentos requeridos en cada una de las fases, está comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de mayo de cada vigencia, es decir, los primeros cinco (5) meses de cada año según corresponda, con excepción del año 2023, en el cuál la documentación se presentará hasta el mes de julio.

**Parágrafo 2.** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá contará con un plazo de 45 días calendario, a partir de la recepción del Documento Plan MES o informe de ejecución de estrategias para la revisión, aprobación o devolución del documento. En caso de devolución, la organización requerida contará con 30 días calendario, a partir de la notificación oficial por parte de la Entidad para su modificación y nueva radicación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Su radicación deberá hacerse a través del módulo *Planeación -> Ajuste Documento Plan MES* alojado en la Plataforma PMES SIM V.5.

**Parágrafo 3.** Las organizaciones públicas y privadas, que estén ubicadas en un mismo sector y que contemplen un contexto urbano y de movilidad similar podrán formular de manera conjunta las estrategias de movilidad sostenible y presentar un Documento Plan MES ante la Autoridad Ambiental.

**Parágrafo 4.** Manejo y aplicación de los Planes MES para organizaciones que por su naturaleza y/o actividad económica implican un tratamiento especial. Las organizaciones que se encuentren bajo los casos mencionados en el *Anexo 1. Aplicación casos de manejo especial*, deberán remitir el formulario debidamente diligenciado al correo electrónico [pmes@metropol.gov.co](mailto:pmes@metropol.gov.co). Una vez se evalúe la justificación por parte del equipo de Planes MES, se comunicará con la organización para socializar el tratamiento y plan de trabajo.

#### **Artículo 6. Adoptar las herramientas suministradas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la implementación de los Planes MES.**

**Parágrafo 1.** Las organizaciones públicas y privadas deberán formular los Planes MES, con el apoyo de la versión vigente de la Guía Metodológica para la Formulación e Implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible, expedida por la Entidad y publicada en el micrositio de Planes MES.

**Parágrafo 2.** Las organizaciones públicas y privadas deberán formular y radicar toda la documentación solicitada, a través de la Plataforma PMES-SIM V.5. alojada en el Sistema de Información Metropolitano V5. Documentación enviada por medios diferentes, no será tenida en cuenta.

**Artículo 7. Comité Rector de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible.** Para las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas se recomienda crear un Comité que actúe como mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será diseñar, formular, implementar, impulsar y monitorear los Planes MES, para lo cual estarán conformados por el gerente, directivo, presidente o algún delegado de la alta dirección de las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas; así mismo, se deberá designar un representante por las siguientes áreas: Comunicaciones, Gestión Ambiental y Gestión Humana, además de un promotor de movilidad sostenible que sirva de enlace con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Artículo 8. Designación de Funciones de los Actores Internos:** Para las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas se recomienda la asignación de funciones entre sus actores internos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las estrategias del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible:

**Alta dirección:**

- 1) Asignar responsables por cada una de las áreas mencionadas en el Artículo 7.
- 2) Destinar presupuesto para la implementación de las estrategias.
- 3) Definir compromisos en el desarrollo de las estrategias.
- 4) Establecer el liderazgo y vinculación de los colaboradores en la ejecución de las estrategias.
- 5) Promover incentivos para los colaboradores vinculados a las estrategias.
- 6) Realizar seguimiento a la implementación del Plan MES y cumplimiento de la meta.
- 7) Atender la visita de seguimiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para revisión de la implementación de las estrategias y cumplimiento de la meta.

**Promotor de Movilidad Sostenible:**

- 1) Realizar la planeación e implementación del Plan MES que será presentado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 2) Mantener los compromisos de apoyo de la dirección.
- 3) Coordinar el diligenciamiento de las encuestas entre los colaboradores y la obtención de la información necesaria para cada una de las fases de Planes MES.
- 4) Gestionar con las áreas involucradas las acciones de comunicación, sensibilización y promoción.
- 5) Presentar en la Plataforma PMES SIMV.5. los resultados de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes MES.
- 6) Coordinar y dirigir las reuniones de grupos de trabajo y del comité de seguimiento del plan.
- 7) Informar sobre los resultados de los indicadores de gestión y el avance en la implementación de las estrategias.
- 8) Responder a las consultas del personal en lo referido al Plan MES.
- 9) Asistir a los encuentros y capacitaciones realizadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Comité de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible:**

- 1) Aprobar el cronograma de actividades y presupuesto de ejecución.
- 2) Analizar e informar del estado de avance del Plan MES.



- 3) Acompañar al promotor de movilidad sostenible en el diligenciamiento de las encuestas entre los colaboradores y la obtención de la información necesaria en cada una de las fases del Plan MES.
- 4) Tomar las decisiones necesarias para el avance y cumplimiento del Plan.
- 5) Garantizar el apoyo a la coordinación de las actividades de implementación de las estrategias.

**Artículo 9. Metas de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible.** Los Planes MES tendrán como meta la reducción de un 20% de las emisiones de CO2 per cápita por cada dos (2) años de ejecución de estrategias. Entiéndase por emisiones per cápita a la división del total de las emisiones de la organización entre el número total de colaboradores durante el año de reporte.

**Parágrafo 1.** Las organizaciones públicas y privadas que tienen un porcentaje significativo de colaboradores vinculados a estrategias de Movilidad Activa y Optimización de los desplazamientos al trabajo podrán solicitar modificación en el cumplimiento de la meta a través del *Anexo 1. Aplicación casos de manejo especial*, numeral 1.2. y deberán remitir el formulario debidamente diligenciado al correo electrónico [pmes@metropol.gov.co](mailto:pmes@metropol.gov.co). Una vez el equipo Planes MES evalúe la solicitud, se procederá a comunicarse con la organización para socializar el tratamiento y plan de trabajo.

**Parágrafo 2.** Las organizaciones públicas y privadas que utilicen la App Planes MES y demuestren la reducción de emisiones de CO2 per cápita a través del informe generado por la misma App, serán tenidas en cuenta para el cumplimiento parcial o total de la meta de reducción de emisiones exigida por la Autoridad Ambiental y de Transporte.

**Artículo 10. Evaluación y seguimiento.** La Subdirección de Movilidad, revisará la presentación de los Planes MES por parte de las empresas, así como el reporte de la evaluación en los términos señalados en la presente Resolución para lo cual podrá formular requerimientos específicos, fijando plazos razonables para su cumplimiento.

**Artículo 11. Estrategia de Comunicación Pública.** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Estrategia de Comunicación Pública de la Entidad, divulgará y promocionará los resultados de la adopción e implementación de los Planes MES.

**Artículo 12. Vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Medellín y en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y deroga la Resolución Metropolitana Nro. 1379 de 2017.

**Artículo 13: Incentivos.** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, incentivará a las organizaciones públicas y privadas mencionadas en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, que cuenten con Planes MES, así:

- 1) Realizará anualmente un evento de reconocimiento a las organizaciones públicas y privadas que han avanzado en la implementación de los Planes MES, resaltando las mejores prácticas y experiencias en la promoción de la movilidad sostenible.
- 2) Certificará a las organizaciones públicas y privadas como embajadoras de movilidad empresarial sostenible en cada uno de los grupos de estrategias en que mejor se desempeñen (Movilidad Activa, Transporte Público, Optimización de los Desplazamientos al Trabajo, Racionalización del Vehículo Particular y Fomento a la Cultura de la Movilidad Sostenible).

**Parágrafo 1.** Los demás incentivos con los que cuenten las organizaciones vinculadas a los Planes MES, serán mencionados y actualizados a través del *Anexo2. Incentivos para organizaciones vinculadas a los Planes MES*.

**Artículo 14: Transición:** las organizaciones que presentaron los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible-Planes MES en la primera etapa (2018-2022), deberán tomar la medición de una nueva línea base a partir del periodo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 15. Visitas.** El Área metropolitana del Valle de Aburrá podrá realizar un cronograma de visitas aleatorias a las organizaciones vinculadas a los Planes MES para su respectivo acompañamiento.

**Artículo 16. Comunicación.** La Subdirección de Movilidad deberá comunicar el contenido de la presente Resolución Metropolitana a sus destinatarios.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO CARDONA  
Director  
Firmado el 27/04/2023  
Aprobó



2023042716386512411756

RESOLUCIONES METROPOLITANAS  
Abril 27, 2023 16:38  
Radicado 00-000756

JHONATTAN ANDRES HERNANDEZ LOAIZA  
Subdirector Movilidad

Firmado el 27/04/2023  
Revisó

VICTOR HUGO GIL SALAZAR  
Asesor Jurídica Movilidad

Firmado el 27/04/2023  
Revisó

Proyectado por: SANTIAGO MORENO MURIEL (CONTRATISTA)